

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE 1.ª CLASE

SUSCRICION EN LA CAPITAL. Por un año 25 pts.—Por seis meses 15.—Por tres meses 10.—**FUERA DE LA CAPITAL—** Por un año 35. Por seis meses 20.—Por tres meses 12'50.
Se admiten suscripciones en Palencia en la redaccion del BOLETIN, Imprenta de José Maria Herran, calle de la Castilla, número 6. Fuera de la capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, bajo el tipo de 1 real línea.
Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

REPARTIMIENTO que hace S. E. la Diputacion Provincial, de 564575 pesetas entre los Ayuntamientos de la Provincia para sufragar los gastos de su presupuesto correspondiente al año económico de 1885 á 1886, cuya operacion se ha girado sobre la base de un diez y siete por ciento sobre las cuotas contributivas señaladas en las contribuciones de Territorial, Industrial y Consumos teniendo presente respecto á la primera lo que dispone la Real Orden de 29 de Mayo de 1871, y otras aclaratorias que se refieren á este particular.

	Por territorial.	Por industrial.	Por consumos.	TOTAL general.	CUOTA para provinciales.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.

Abarca.	7548	1457	840	9845	1673
Abastas.	5781	67	1563	7411	1260
Abia de las Torres.	11480	164	2887	14531	2470
Aguilar de Campoo.	10750	4836	8189	23775	4041
Alar del Rey.	2489	4885	3259	10633	1807
Alba de los Cardaños.	3260	42	1758	4160	707
Alba de Cerrato.	5102	203	1513	6818	1159
Amayuelas de Abajo.	4095	134	1123	5352	910
Amayuelas de Arriba.	3203	71	1023	4297	730
Ampudia.	80108	1808	9202	40608	6903
Amusco.	30227	3041	12033	45301	7701
Antigüedad.	8786	420	5650	14856	2526
Añoza.	5570	189	1212	6921	1176
Aroonada.	5997	842	1632	7971	1355
Arenillas de San Pelayo.	2223	31	734	2988	508
Arbejal.	751	41	800	1592	271
Astudillo.	42622	7641	24938	75201	12784
Autilla del Pino.	11660	564	3353	15577	2648
Autilla de Campos.	14217	503	3313	18033	3065
Ayuela.	2227	97	1136	3460	589
Bahillo.	8288	307	3014	11609	1974
Baltanás.	23916	3814	13126	40856	6946
Baños de Cerrato.	5857	820	2458	9135	1552
Baquérin.	12955	279	2433	15667	2684
Bárcena de Campos.	3659	76	870	4605	783
Barrio de San Pedro.	4825	128	2729	7682	1307
Barruelo de Santullán.	5516	2088	11482	19086	3245
Báscenas de Ojeda.	2655	63	1347	4065	691
Becerril de Campos.	63031	2526	14304	78861	13407
Becerril del Carpio.	4702	282	1623	6257	1064
Belmonte.	4876	289	1688	6853	1010
Boada de Campos.	6701	42	1050	7793	1325
Boadilla del Camino.	8610	398	4843	13851	2268
Boadilla de Rioseco.	20707	307	6886	27400	4658
Bracosera.	3376	124	3621	7121	1210
Buenavista y su Barrio.	4824	60	2014	6898	1173
Bustillo del Páramo.	2873	55	977	3905	664
Bustillo de la Vega.	3174	161	1305	4640	789
Calahorra de Boedo.	7532	137	1560	9229	1578
Calzada de los Molinos.	7408	513	1538	9459	1608
Calzadilla de la Cueva.	9798	116	1675	11589	1970
Camporredondo.	2872	85	1304	4261	682
Capillas.	11687	647	4115	16449	2779
Cardoñas.	6736	111	1396	8243	1401
Carrion de los Condes.	40739	10424	21149	72312	12333
Castil de Vela.	7586	188	1541	9315	1583

Castrejon.	9488	215	4846	14499	2465
Castrillo de Don Juan.	6506	642	3538	10686	1817
Castrillo de Onielo.	7067	392	3137	10596	1801
Castrillo de Villavega.	11049	368	4558	15975	2716
Castromocho.	25157	1246	6253	32656	5552
Celada de Robledo.	2648	157	2936	5741	976
Cervatos de la Cueva.	13385	485	3561	17431	2963
Cervera de Rio-Pisuerga.	3706	6505	5896	16107	2733
Cevico de la Torre.	20976	1653	12263	34892	5932
Cevico Navero.	6829	566	3926	11321	1924
Cisneros.	35115	2573	10577	48265	8205
Cobos de Cerrato.	2554	243	1518	4315	733
Collazos.	3341	108	1275	4724	803
Congosto.	4379	59	1837	6275	1033
Cordovilla la Real.	5288	332	1949	7569	1287
Cozuelos.	1745	42	684	2471	420
Cubillas de Cerrato.	4777	637	3852	8816	1499
Dehesa de Montejo.	3684	137	2391	6212	1056
Dehesa de Romanos.	2559	42	769	3370	573
Dueñas.	55629	7240	20010	82879	14090
Espinosa de Cerrato.	4789	242	2771	7802	1326
Espinosa de Villagonzalo.	7616	455	2520	10591	1801
Frechilla.	18542	2591	9342	30475	5181
Fresno del Rio.	1822	53	1242	3117	530
Frómista.	28748	2973	9472	41193	7003
Fuente-Andrino.	2959	50	838	3847	654
Fuentes de Nava.	30933	2176	13236	46345	7878
Fuentes de Valdepero.	18269	446	4047	22762	3869
Gozon.	2910	27	1066	4003	680
Grijota.	18128	8631	9320	36079	6134
Guardo.	4171	1658	5007	10836	1842
Guaza.	10045	290	2549	12884	2190
Hérmedes.	5776	303	2356	8435	1434
Herrera de Pisuerga.	10899	5079	7547	23025	3915
Herrera de Valdecañas.	4782	1536	3620	9938	1689
Herreruela.	678	29	848	1555	264
Hontoria de Cerrato.	5848	324	2182	8354	1420
Hornillos de Cerrato.	3621	160	1993	5774	982
Husillos.	6686	249	2092	9027	1534
Itero de la Vega.	7177	305	3012	10494	1784
Itero Seco.	4706	105	1585	6396	1087
Lantadilla.	11397	717	5930	18044	3067
La Puebla.	3349	151	2287	5687	967
Las Cabañas.	4445	79	1401	5925	1007
La Serna.	3375	204	1215	4794	816
La Vid de Ojeda.	2796	251	1420	4467	760
Ledigos.	5280	143	1022	6445	1095
Liguérezana.	1302	101	684	2067	352
Lomas.	6055	139	1011	7205	1225
Lomilla.	2540	164	1270	3974	676
Lores.	796	55	982	1833	311
Magaz.	6589	503	2327	9419	1686
Manquillos.	5232	69	1024	6325	1075
Mantinos.	1588	58	898	2544	432
Marcilla.	7677	328	2982	10987	1868
Matamorisca.	2866	117	1944	4927	837
Mazariegos.	10517	420	3450	14387	2446
Mazuecos.	8422	419	3015	11856	2016
Melgar de Yuso.	10639	308	3137	14084	2394
Membrillar.	5675	92	1642	7409	1259
Meneses.	18601	334	3895	17890	3081
Micieces.	2077	29	818	2934	497
Monzon.	13383	374	4229	17986	3053
Moslars.	5900	178	1705	7183	1221

Moratinos.	7605	29	1315	8949	1522	Villalba de Guardo.	2033	47	1195	3275	557
Mudá.	867	29	765	1661	283	Villaluenga.	6077	517	2748	9342	1588
Nestar.	3169	212	2428	5809	987	Villalumbroso.	10135	555	3301	13991	2379
Nogal de las Huertas.	5763	229	1275	7267	1236	Villamartin de Campos.	7385	350	3405	11140	1893
Olea.	2295	125	699	3119	530	Villamediana.	20715	626	6408	27749	4717
Olmos de Rio-Pisuerga.	6642	166	1716	8524	1449	Villameriel.	8587	124	3184	11851	2015
Olmos de Santa Eufemia.	7462	568	2996	11026	1874	Villamorco.	4718	1315	6033	1025	
Osornillo.	3512	109	1785	5406	919	Villamoronta.	3564	156	1359	5079	864
Osorno.	16462	2394	6554	25410	4320	Villamuera de la Cueva.	6824	166	1461	8451	1437
Otero de Guardo.	1424	1290	2714	461	461	Villamuriel de Cerrato.	16001	1372	1718	23091	3926
Palacios del Alcor.	4395	149	1597	6141	1045	Villanueva de Abajo.	1890	80	1345	3315	563
Palencia.	80055	92717	157685	330457	56178	Villanueva de Henares.	2407	176	2237	4810	818
Palenzuela.	11172	931	5646	17749	3018	Villanueva del Rebollar.	5910	117	1181	7158	1217
Páramo de Boedo.	6287	113	1300	7700	1039	Villanuño.	3943	133	1473	5549	943
Paredes de Nava.	76404	5297	22716	104417	17751	Villaprovedo.	6159	138	1781	8078	1373
Payo.	1747	70	1171	2988	508	Villarén (hoy Pomar.)	7792	1127	5331	14250	2423
Pedraza de Campos.	12081	246	2801	15128	2571	Villarmentero.	4856	31	893	5780	983
Pedrosa de la Vega.	3834	182	1602	5618	955	Villarrabé.	4539	191	2366	7096	1206
Perales.	9800	221	1409	11430	1943	Villarramiel.	28247	4493	17100	49840	8473
Perazancas.	2377	182	967	3526	599	Villasabariego.	6471	235	1536	8242	1401
Pino del Rio.	3728	159	1860	5747	977	Villasarracino.	12561	502	4863	17926	3047
Piña de Campos.	12079	717	6650	19446	3306	Villasas y Villanaleandro.	4909	85	1514	6488	1103
Poblacion de Arroyo.	7013	118	984	8115	1379	Villatoquie.	5744	119	1314	7207	1225
Poblacion de Campos.	11130	338	3854	15872	2614	Villaturde.	7634	184	2153	9921	1686
Poblacion de Cerrato.	6017	127	1773	7917	1346	Villavermedio.	3387	244	1240	4871	828
Polentinos.	1072	29	1022	2123	361	Villaviudas.	10258	1641	4981	16880	2870
Poza de la Vega.	4055	35	1327	5417	921	Villaumbrales.	18059	683	4698	23340	3968
Pozo de Urama.	4238	53	1349	5645	960	Villelga.	3237	38	982	4257	724
Pozuelos del Rey.	4814	26	773	5619	955	Villeras.	9459	346	2472	12277	2087
Prádanos de Ojeda.	4936	1198	5871	12005	2041	Villodre.	3459	78	820	4357	741
Quintana del Puente.	2239	253	1377	3869	658	Villodrigo.	2288	237	1101	3626	616
Quintanaluengos.	8186	203	1959	5348	910	Villoldo.	13162	358	3240	16760	2850
Quintanilla de Onsoña.	9069	179	3012	12260	2085	Villosilla.	4193	116	2758	7067	1202
Redondo.	3787	270	4067	8124	1381	Villota del Duque.	5365	156	1592	7112	1209
Reinoso.	4227	293	1626	6146	1045	Vilovieco.	6964	292	1959	9215	1566
Renedo de Valdivia.	5208	147	2093	7448	1267						
Requena de Campos.	4548	69	1203	5820	989						
Resoba.	792	29	694	1515	257						
Responda de la Peña.	18875	1002	11775	31652	5381						
Rebanal de las Llantas.	480	58	684	1222	208						
Rebenga.	10504	757	4308	15569	2647						
Revilla de Campos.	5986	143	1212	7341	1248						
Revilla de Collazos.	3121	70	1336	4527	769						
Rivas.	9323	706	2158	12187	2072						
Riveros de la Cueva.	3789	72	982	4843	823						
Robladillo.	4055	43	748	4846	823						
Saldaña.	5045	3531	7750	16326	2775						
Salinas de Pisuerga.	3314	286	1834	5434	923						
San Cebrian de Campos.	12171	937	4369	17477	2971						
San Cebrian de Mudá.	1048	29	724	1801	306						
San Cristóbal de Boedo.	3974	111	952	5037	856						
San Llorente de la Vega.	4271	362	2120	6753	1148						
San Mamés de Campos.	7176	112	1580	8868	1508						
San Martin de los Herreros.	2056	88	2470	4614	784						
San Martin y Perapertú.	1872	33	1419	3324	565						
San Roman de la Cuba.	6732	252	1764	8748	1488						
San Salvador de Cantamuga.	2704	560	2311	5575	948						
Santa Cecilia del Alcor.	4026	113	782	4921	837						
Santa Cruz de Boedo.	5251	127	1083	4611	1098						
Santervás de la Vega.	5188	140	3194	8522	1449						
Santillana de Campos.	11163	555	3357	15075	2563						
Santibañez de Ecla.	3407	85	1334	4826	820						
Santibañez de Resoba.	766	767	1533	262	262						
Santoyo.	11992	775	4895	17662	3003						
Soto de Cerrato.	4214	127	1383	5724	973						
Sotobañado.	6488	1118	3255	10861	1847						
Tabanera de Cerrato.	2126	156	2103	4385	746						
Tabanera de Valdivia.	2371	32	658	3061	520						
Támara.	12643	235	3546	16424	2793						
Tariego.	7344	590	3125	11059	1880						
Terradillos.	7186	145	1786	9117	1550						
Torquemada.	20806	3519	14767	39092	6646						
Torre de los Molinos.	3581	238	794	4613	784						
Torremormojon.	16442	413	3970	20825	3540						
Triollo.	1687	2004	3691	628	628						
Valbuena de Pisuerga.	4677	88	1066	5831	991						
Valdecañas.	2476	70	1428	3974	676						
Valdegama.	4187	2098	2091	8376	1425						
Valdeolmillos.	4904	214	2605	7723	1313						
Valderrábano.	3766	97	1255	5118	869						
Valdespina.	7728	112	2347	10187	1732						
Valoria del Alcor.	7428	84	1604	9116	1550						
Valle de Cerrato.	6336	233	2513	9082	1544						
Vañes.	2833	83	2168	5084	862						
Vega de Bur.	4114	70	1185	5819	904						
Vega de Doña Olimpa.	4888	93	1860	6841	1160						
Vehilla de Guardo.	1739	66	1947	3752	638						
Ventosa de Rio-Pisuerga.	6010	523	2014	8547	1453						
Vergaño.	1335	29	863	2227	378						
Vertavillo.	7787	605	4703	13095	2226						
Verzucilla.	2562	298	2282	5142	874						
Villabastas.	2223	42	764	3029	516						
Villacidalor.	11682	215	2001	13898	2363						
Villacoñancio.	5421	204	2846	8471	1440						
Villada.	25668	4242	10950	40860	6947						
Villadriana.	8812	201	2045	11058	1890						
Villasola.	4368	73	997	5438	924						
Villafraed.	3712	87	1607	5406	919						
Villagüena.	3912	153	953	5018	853						
Villalba de Palenzuela.	7234	441	3959	11634	1977						
Villaberreros.	14708	732	4800	20240	3440						
Villalaco.	5996	309	2758	9063	1541						
Villalcon.	8016	401	1977	10394	1767						
Villalcazar de Siga.	12933	505	3210	16648	2830						
Villalobon.	4511	155	2311	6977	1186						

TOTALES. 2.099391 260415 961225 3.321031 564575

Palencia 14 de Abril de 1885.—El Contador, Felipe Moratinos.

Sesion del dia 14 de Abril de 1885.

La Diputacion acordó en votacion nominal de catorce Señores Diputados conformes, aprobar el presente repartimiento, disponiendo á la vez que se publique en el Boletin oficial.—El Presidente, Crisógono Manrique.—El Diputado Secretario, Benigno Arroyo.—El Diputado Secretario, Carlos M. Villameriel.

COMISION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Sesion del dia 9 de Abril de
1885.

Presidencia del Sr. Escobar Diez.

Abrese la sesion á las diez de la mañana y asisten á ella los Señores Calderon Garcia y Nieto Mozo.

Se lee y aprueba el acta de la sesion anterior.

Queda enterada la Comision Provincial de haber ingresado en la Caja de Recluta de Madrid por cuenta del cupo de la de Palencia, Felipe Turienzo Ormachea, núm. 33 del reemplazo de 1884 que se hallaba extinguiendo condena en el penal de Valencia.

Recibida la certificacion expedida por el Registro civil de Responda de la Peña respecto á la trassicion del matrimonio de Antonio Villegas Rebanal, hermano de Cesáreo, núm. 9 del actual llamamiento; y Considerando que con el documento de que se deja hecho mérito queda justificado en la forma dispuesta en el párrafo 2.º del art. 106 de la Ley de Reemplazos, que al recluta conviene la circunstancia de único, toda vez que su hermano como casado pobre se halla comprendido en las prescripciones de la regla 1.ª art. 93, se acordó que dicho mozo pase al Batallon de Depósito para prestar servicio en tiempo de guerra.

Hallándose sirviendo en la banda de cornetas y tambores del primer Batallon, 2.º Regimiento de Ingenieros Felipe Manrique Arroyo, núm. 4 del presente reemplazo por el cupo del Ayuntamiento de Mazuecos, se acordó en conformidad á lo prescrito en el art. 11 de la Ley, que cubra la plaza que le correspondió en suerte, dando de baja al suplente.

Resultando de la certificacion expedida por el comandante 2.º Jefe del Batallon Cazadores de Puerto-Rico, núm. 19, que Santiago Arroyo Lopez se halla prestando servicio en dicho cuerpo como soldado del reemplazo de 1881, quedó resuelto, en vista de lo prescrito en el párrafo 10.º artículo 92, regla 10.ª del 98 y 166, declarar recluta disponible para prestar servicio en tiempo de guerra á su hermano Cláudio, núm. 2 del último llamamiento, por el cupo de Reyilla de Collazos.

Terminada la observacion de Antonio Palenzuela Aguado núm. 17 del Ayuntamiento de Dueñas en el reemplazo de 1882, fue reconocido en la forma prescrita en el artículo 40 del Reglamento de inutilidades y exenciones del servicio militar, habiéndose apreciado en dicho acto la existencia del defecto que se determina en el núm. 47, orden 4.º de la clase 2.º del cuadro, se acordó declararle definitivamente exento del servicio militar por haber cumplido en los años anteriores con el precepto del art. 87 de la Ley.

Reconocido á los efectos del art. 40 del Reglamento citado Victor García Emperador, núm. 3 de 1884 por el cupo de Paredes, se comprobó la existencia del defecto que se determina en el núm. 146, orden 2.º de la clase tercera; y en su consecuencia se resuelve que continúe formando parte del Batallón de Depósito á tenor del art. 87 de la Ley.

Inútiles en la 2.ª revision Martin Palomo Gonzalez, núm. 26 de 1883 por el cupo de Baltanás y Gonzalo Marin Ruiz, núm. 1.º del mismo llamamiento del de Alar del Rey, mediante padecer el primero el defecto que se determina en el núm. 164, orden 5.º de la clase 3.ª, y el segundo el que se determina en el 146, orden segundo de la misma clase, se resuelve que continúen adscritos en el Batallón de Depósito á fin de ser reconocidos en el reemplazo próximo venidero.

Visto el resultado de la observacion de Baldomero Paredes Miguel, núm. 5 de 1883, y Considerando, que así por el acto indicado cuanto por el reconocimiento que tuvo lugar en este dia á los fines del art. 40 del Reglamento se comprueba la existencia del defecto que se determina en el núm. 164, orden 5.º de la clase 3.ª, se acuerda declarar temporalmente exento del servicio activo y alta en el Batallón de Depósito en conformidad al art. 87 de la Ley.

No habiéndose presentado en el reemplazo de 1883 á sufrir la revision prevenida en el art. 87 de la Ley, Mariano Amor Gonzalez, núm. 9 del reemplazo de 1882 por el cupo de San Cebrian de Campos, declarado útil condicional en 20 de Marzo último; y Considerando, que si bien al ser reconocido en la forma prescrita en el art. 40 del Reglamento se comprueba la existencia del defecto que se determina en el núm. 67, orden 6.º de la clase 2.ª, no por eso procede que se le otorgue la exencion absoluta del servicio, como la obtendría si la ley se hubiera cumplido en todas sus partes, sino que por el contrario, debe continuar formando parte del Batallón de Depósito hasta tanto que sufra las tres revisiones, se acordó declarar temporalmente exento de activo.

Señalado un plazo en los artículos 22 al 26 de la Ley electoral de 20 de Agosto de 1870 para las inclusiones y exclusiones en las listas de Concejales; Considerando que el acuerdo del Ayuntamiento de Matagorda eliminando en 1.º de Abril de 1885 á Pedro Mediavilla y Andrés Rojo, infringe las prescripciones de los artículos 25 y 26 de la Ley citada; y Considerando que las listas electorales formadas por los Ayuntamientos y expuestas al público en la 1.ª quincena del 8.º mes del año económico, y contra cuya validez no se presentó reclamacion alguna en la forma

y en el tiempo señalado en los artículos referidos, son perfectamente legítimas, por más que puedan adolecer de defectos graves para cuyo remedio tiene la ley misma establecidos los procedimientos necesarios, se acordó declarar la nulidad de las exclusiones verificadas.

Inútil en el llamamiento de 1882, así como en las tres revisiones siguientes Saturnino García Santos, número 7 del cupo de Cervera de Pisuerga, mediante estar padeciendo el defecto que se determina en el número 146, orden 2.º de la clase 3.ª, se acordó, en conformidad al artículo 87, declarar definitivamente exento del servicio militar.

Inútil por el defecto que se determina en el núm. 133, orden 1.º de la clase 3.ª, Juan Valbuena García, núm. 12 de 1883 del sorteo de Barruelo de Santullán, se acuerda que continúe adscrito al Batallón de Depósito para sufrir la revision que le resta.

En vista de que en el reemplazo de 1883 no sufrió la revision prevenida en el artículo 87 de la Ley, José Porrás Abad, número 3 de 1882 por el cupo de Villameriel, se acuerda no obstante resultar inútil en el reconocimiento practicado en este dia á los fines del artículo 40 del Reglamento, que continúe formando parte del Batallón de Depósito.

Declarado soldado en 19 de Marzo último por el cupo de Frómista Julian Calvo Carabaza, número 3 del sorteo de 1885, é interpuesta apelacion contra el fallo dictado, se resuelve remitir los antecedentes al Gobierno de Provincia para que, en conformidad al artículo 176, los eleve al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion significando con este motivo que, bajo cualquier aspecto que el recurso se examine, no puede prosperar.

Reconocido Juan Martinez Estebanez, núm. 10 de 1885 por el cupo de Pomar, que se hallaba en el hospital, pendiente de curacion, no se comprobó la existencia de defecto ni enfermedad de las comprendidas en el cuadro, y en su consecuencia se dispuso su ingreso en las filas.

Visto el expediente presentado por Desiderio Pastor Amor, núm. 6 de actual llamamiento por el cupo de San Cebrian de Campos, destinado por suerte al Ejército de Ultramar á fin de que se le admita la sustitucion del servicio activo con Aquilino Salvador Buzon, de 38 años de edad, natural de Carrion de los Condes, licenciado del Ejército: Vistos los artículos 180 al 183 de la Ley de 6 de Julio de 1882; y Considerando, que si bien por el expresado sustituto se han acreditado cuantos requisitos se determinan en el artículo 183, no reune en cambio la circunstancia de útil para prestar efectivamente el servicio activo, toda vez

que se halla padeciendo el defecto que se determina en el número 109, orden 10 de la clase 2.ª del cuadro de exenciones, se acordó que no ha lugar á la sustitucion solicitada.

Reclamado por el Gobierno de provincia un certificado literal de las elecciones municipales de Monzon, verificadas en los dias 3, 4, 5 y 6 de Mayo de 1883, se acordó manifestarle, que todos los documentos que constituian el expediente compuesto de setenta y dos folios útiles, con más un legajo de cédulas electorales, fué remitido á dicha autoridad en 14 de Junio de 1884: por cuya razon tan solo se le facilita un certificado del resultado que ofrecieron las segundas elecciones verificadas en los dias cuatro, cinco y seis de Agosto del mismo año.

Presentados por Oblulio Maestro Nuñez, núm. 6 del actual reemplazo por el cupo de Palencia, los documentos necesarios, á fin de acreditar la circunstancia de único, se acordó destinarle al Batallón de Depósito para prestar servicio en tiempo de guerra, como comprendido en el caso 2.º del artículo 92.

Vistos los presupuestos Carcelarios de Baltanás, Palencia y Astudillo, para el ejercicio próximo de 1885-86: y Considerando que en su tramitacion se han observado las prescripciones legales, se acordó aprobarles y remitir un ejemplar al Gobierno de provincia para su publicacion en el Boletín oficial.

Examinada la cuenta de las estancias causadas por presos pobres y detenidos por disposicion de la Audiencia, durante el mes de Marzo último en la Cárcel de esta Ciudad, y encontrándola conforme con los justificantes que á la misma se acompañan, se acordó el pago de las 150 pesetas 50 céntimos á que asciende.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion.—Eran las doce, de que certifico. Domingo Diaz Caneja.

Juzgado de 1.ª instancia de La Bañeza.

D. Valentin Suarez Valdes, Juez de instruccion del partido de La Bañeza.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Tomás Descosido Turrado, de veinte años de edad, soltero, jornalero, natural y domiciliado en Castrocalbon, hijo de José y de Jacinta, cuyas señas personales son: estatura como de un metro y veinte milímetros, padece accidentes, tiene una cicatriz de resultas de una quemadura en la mandibula inferior, y viste sombrero hongo negro á medio usar, chaqueta y calzon de paño pardo, chaleco de estameña verde, anguarina de pardo, zapato de borcuquí, cuyo individuo fue á la Capital de la provincia el dia 15 de Marzo

último con los demás mozos incluidos en el actual reemplazo, sin que haya vuelto al pueblo desde aquella fecha, ignorándose su paradero, para que en el término de 12 dias á contar desde la insercion de este documento en la Gaceta de Madrid, comparezca en este juzgado ó en la cárcel pública del partido á prestar declaracion indagatoria en la causa que se le sigue por lesiones á Benito Barrio, su convecino, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley. Y como al ser llamado no fuese habido en su domicilio, se ha decretado su prision provisional en la cárcel de este partido, en cuya virtud encargo á todas las autoridades é individuos de la policia judicial, se sirvan proceder á la captura y conduccion á este juzgado con las seguridades convenientes del expresado individuo y dictar las órdenes oportunas á este fin.

La Bañeza á veinte de Abril de 1885.—Valentin S. Valdés.—De su orden, Tomás de la Poza.

Juzgado de primera instancia de Cervera de Rio Pisuerga.

D. Atilano Alonso Alonso, Juez Municipal de esta villa en funciones de 1.ª instancia del Partido por vacante del Juzgado.

Hago saber: Que en este dia mi cargo y bajo la actuacion del que refrenda, se sigue expediente sobre inclusion en el censo Electoral para Diputados á Cortes del Ayuntamiento de Aguilar de Campoó, de D. Ildefonso Ruiz Lobera, vecino del mismo, y habiéndose justificado la edad, contribucion y vecindad que previene la ley Electoral vigente, se ha admitido la demanda y acordándose publicar la pretension por medio de los oportunos edictos para que dentro del término de veinte dias á contar desde su insercion en el Boletín Oficial de la Provincia, comparezcan á oponerse las personas que se crean con derecho para ello.

Dado en Cervera de Rio Pisuerga á 18 de Abril de 1885.—Atilano Alonso Alonso.

Ayuntamiento constitucional de Abia de las Torres.

Por fallecimiento del que la desempeñaba en propiedad, se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de esta localidad, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas pagadas de los fondos municipales por trimestres.

Los sujetos que se crean con aptitud legal para cumplir tal cargo, presentarán en la Secretaria del referido Ayuntamiento sus solicitudes en término de diez dias á contar desde el anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia.

Abia de las Torres 22 de Abril de 1885.—El Alcalde, Mariano G. Alonso.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

TERCERA DECENA DEL MES DE ABRIL DE 1885.

RELACION de los compradores de bienes nacionales, cuyos pagarés han de satisfacerse en los dias de sus respectivos vencimientos, segun dispone el artículo primero de la Instruccion de 1.º de Agosto de 1877.

NOMRRES.	Clase de las fincas.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radica.	Plazos.	VENCIMIENTOS.			IMPORTE.	
						Dia.	Mes.	Año.	Pesetas.	Cts.
D. Santiago Gonzalez.	Rústica.	Clero.	2769	Olleros de Paredes.	20	23	Abril.	1885	268	88
Benito Quintana.	"	"	2700	Valbuena de Pisuegra.	20	21	"	"	58	75
Santiago Gonzalez	"	"	2791	Olleros de Paredes.	20	23	"	"	231	25
Gregorio Rozas.	"	"	3020	Pomar.	20	"	"	"	201	38
Jose Boada.	"	"	1128	Villavega.	20	24	"	"	155	13
El mismo.	"	"	1376	Nestar.	20	"	"	"	185	65
El mismo.	"	"	1497	Menaza.	20	"	"	"	113	88
Francisco Canera.	"	"	1133	Nestar.	20	"	"	"	406	38
Pedro Ruiz.	"	"	3031	Pomar.	20	"	"	"	125	13
Pedro Millan.	"	"	2970	"	20	"	"	"	250	13
Pedro Calvo.	"	"	1307	Astudillo.	20	25	"	"	5	38
Jose Boada.	"	"	1022	Corbio.	20	26	"	"	575	50
El mismo.	"	"	1401	Villavega.	20	"	"	"	237	50
El mismo.	"	"	827	Matamorisca.	20	24	"	"	463	38
El mismo.	"	"	2419	Matabuena.	20	26	"	"	840	"
El mismo.	"	"	1072	Villanueva del Rio.	20	"	"	"	331	38
Basilio Garcia.	"	"	1809	Naveros de Rio-Pisuegra.	20	27	"	"	138	75
Candido Martin.	"	"	1657	Olmos de Pisuegra.	20	28	"	"	100	"
Cristóbal del Hoyo.	"	"	2306	San Llorente de la Vega.	20	"	"	"	383	75
Cándido Martin.	"	"	1618	Olmos de Pisuegra.	20	"	"	"	407	56
Ramon Gutierrez.	"	"	2149	San Llorente de la Vega.	20	"	"	"	779	38
Jose Boada.	"	"	2065	Renedo de Zalima.	20	27	"	"	415	38
Pedro Cerezo.	"	"	3689	Lastrilla.	20	28	"	"	88	75
Pedro de Rozas.	"	"	3265	Villaescusa de las Torres.	20	23	"	"	1288	"
Basilio Garcia.	"	"	1829	Naveros.	20	27	"	"	262	50
Francisco Aguilar.	"	"	1769	Olmos de Pisuegra.	20	"	"	"	52	50
Sebastian Rey.	"	"	1737	"	20	"	"	"	66	25
Felipe Rodriguez.	"	"	8914	Porquera de los Infantes.	20	23	"	"	937	50
Santiago Zorita.	"	"	2269	Pozuelos del Rey.	16	26	"	"	100	"
Baltasar Ruiz	"	"	13009	Marcilla.	20	28	"	"	30	15
Policarpo Nieto.	"	"	3894	Boadilla del Camino.	12	25	"	"	145	25
Domingo Rodriguez.	"	"	3692	Carrion de los Condes.	10	"	"	"	48	75
Marcos Herrero.	"	"	13455	Perapertú.	2	22	"	"	48	15

Lo que se anuncia en el presente Boletín Oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo primero de la ley de 13 de Junio de 1878, é Instruccion de 13 de Julio siguiente; previniendo á los Señores Alcaldes den la mayor publicidad posible á fin de que los deudores satisfagan el importe de sus pagarés, antes de que trascurren los veinte dias que marca el artículo 5.º, de la mencionada Instruccion, con objeto de evitar los perjuicios que los pueda ocasionar el apremio.

Palencia 22 de Abril de 1885.—El Administrador, Angel Martinez.

En el dia de hoy se remite á los Ayuntamientos de la provincia el núm. 64 del *Boletín Oficial de Ventas de Bienes Nacionales*, correspondiente al dia 25 del actual.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Por providencia dictada por el señor Alcalde de esta ciudad, se ha acordado la venta en pública subasta de varias fincas rústicas y urbanas en campo y casco de esta poblacion, embargadas á varios individuos deudores á la contribucion territorial é impuesto de sal correspondiente al primer trimestre del corriente año económico, cuyo remate se efectuará el dia 1.º del próximo mes de Mayo en la casa consistorial á las once de su mañana. Los que deseen enterarse de las fincas y de más detalles acudan á la Comision ejecutiva ó á los

edictos fijados al público en la tablilla de anuncios que se halla colgada en el palacio consistorial.

Palencia 25 de Abril de 1885.

—La Comision Ejecutiva.

SE ARRIENDAN

Las 74 obradas de tierra radicantes en el pueblo de Cordovilla la Real y dedicadas á la labor: Las personas que quieran interesarse en las demás condiciones podrán hacerlo en la Administracion del Excmo. Señor Conde de Superunda, sito en Valladolid, calle de San Lorenzo, número 26, casa de D. Lázaro Fernandez Alegre.

BATÁN EN VENTA Ó RENTA.

El titulado de "Ramirez", sito en el Prado de la lana. Para tratar, ya en uno ó en otro concepto, la persona que le convenga, puede avis-

tarse con Don Juan Melgar Casado, Procurador de los Tribunales de esta Ciudad, que habita calle Mayor principal, núm. 15. 13

CHOCOLATE ELABORADO Á BRAZO

de

DONATO MARTINEZ ORTEGA
(EL PALENTINO)

156, MAYOR PRINCIPAL, 156,

PALENCIA,

frente á la calle Nueva.

En este establecimiento se elabora con limpieza y sin adulteracion á los precios de 5, 6, 7, 8 y 9 reales los 460-gramos.

Se admiten encargos de moliendas á todos los precios con carela y sin ella.

DEPÓSITO.—D. Andrés Quintana, Mayor principal, 53, frente al Corral de Castaño.

PILDORAS de la Salud. Fórmula del Profesor en Cirujía
DON FELIPE GARCIA DE LA CALBA.
VERDADERO ESPECIFICO para la Opilacion (Clorosis é Hidremia)

Sabido es de muy antiguo los notables y sorprendentes efectos de las Pildoras de la Salud, que las madres en su juventud tomaron con el mejor éxito; hoy estas acuden presurosas en busca de este recurso para sus hijas, seguras de obtener igual resultado, motivo por el cual su propaganda se ha hecho estensiva á lejanos pueblos, acudiendo de todas partes en persona ó por escrito con la mejor confianza.—Éxito seguro y eficaz.—PRECIO 10 y 20 reales caja.

DEPÓSITO CENTRAL, Farmacia de D. Salustiano de Sádaba en Villanar de Cerrato (Palencia), y en esta capital, Farmacia de Sádaba, Mayor pral., 180, y E. Nieto del Barco, Mayor, 300. 14

PALENCIA:

Imp. de José M. de Herran.
Cestilla, 6.